



ALCALDIA DE PEREIRA

55

12 MAY 2009

DECRETO No. 350

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el municipio de Pereira"

El Alcalde de Pereira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y el Decreto 301 de 1996 (código de rentas municipales),

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el municipio de Pereira.

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes, las declaraciones y los pagos efectuados de los distintos impuestos, realizados en horario adicional se entienden surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan.

Que dicho principio aplica a todos los impuestos, sin embargo de la redacción del artículo primero del Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, se entiende que solo aplica a los impuestos que son declarados.

En merito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo primero del Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, el cual quedará así: **"ARTICULO PRIMERO – Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos.-** La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de impuestos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuaran dentro de los horario de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. Las operaciones de declaración y pago de todos los impuestos, realizadas en horarios adicionales y/o extendidos se entenderán surtidas en la fecha del día calendario en que se sucedan

PARAGRAFO PRIMERO: Los contribuyentes autorizados por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, podrán declarar y pagar los impuestos municipales, mediante el uso de los medios electrónicos adoptados para el efecto.

En todo caso, los contribuyentes de los impuestos: Predial Unificado, Industria y comercio y la Contribución de Valorización que opten por uno u otro mecanismo, deberán observar las fechas limites establecidas en el presente Decreto para cada uno de los impuestos y contribuciones

PARAGRAFO SEGUNDO: La subsecretaria de Asuntos Tributarios podrá autorizar en casos excepcionales, la presentación y pago de las declaraciones tributarias en las instalaciones de la subsecretaria."

RBH # 324 80,00
Cra. 7 No. 18-25 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 350

12 MAY 2009

"Por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 954 del 23 de diciembre de 2008, por el cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el municipio de Pereira

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

.PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los _____

12 MAY 2009

ORIGINAL FIRMADO Israel Alberto Londoño Londoño Alcalde Municipal

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

JAVIER MONSALVE CASTRO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica

Elaboro Biviana Barcosnegras
Abogada Contratista

Revisión Legal

SECRETARIA JURIDICA
Revisión Legal
PBR (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda